



Expte. EMPAI 2010-01

Equipo de Espectrometría de Masas con Plasma de Acoplamiento Inductivo “ICP Masas”

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO PACTADO POR RAZÓN DE IMPORTE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. OBJETO Y DESTINO

El presente pliego tiene por objeto la contratación del suministro cuyo objeto, destino y finalidad se describen en los apartados A), B) Y C), del Anexo I que forma parte del presente documento, conforme a las características que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se acompaña.

2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Al ser el importe total del servicio inferior a los umbrales de los contratos de suministros sometidos a regulación armonizada (art. 15 de la Ley 30/2007) el presente contrato no está sometido a regulación armonizada, rigiéndose por las instrucciones de contratación que están debidamente aprobadas tal y como se establece en el artículo 175.(b) de la Ley 30/2007 y que están a disposición de los licitadores en la página Web de la Fundación (<http://www.agua.imdea.org/ContratacionPublica/tabid/1965/Default.aspx>)

Conforme a dichas normas internas, al ser el importe inferior a 100.000 euros, para este concurso se seguirá procedimiento pactado, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 23 de las citadas instrucciones internas de contratación de la Fundación.

3. RÉGIMEN JURÍDICO

La Fundación es una entidad sin ánimo de lucro que se rige en su procedimiento de contratación por los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación. En concreto, de conformidad con el artículo 1 Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007 (en adelante Ley 30/2007 o LCSP) el presente procedimiento se realiza a fin de garantizar los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la



oferta económicamente más ventajosa.

Según se establece en el artículo 3.3 de la Ley 30/2007, la Fundación tiene la consideración de poder adjudicador.

El contrato objeto del presente procedimiento de licitación, como todos los que realiza la Fundación, tiene carácter privado (art. 20.1 de la Ley 30/2007).

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas legales de toda índole, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

4. PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CRÉDITO E IMPUESTOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

4.1. El presupuesto base de licitación es de 79.500,00 euros, al que corresponde, en concepto de IVA (18%), la cantidad de 14.310,00 euros, resultando un importe total de 93.810,00 euros, que se abonará con cargo al Presupuesto de la Fundación IMDEA Agua.

4.2. La Fundación dispone de los Fondos necesarios para la realización del presente contrato. El gasto será cofinanciado en un 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, dentro del Programa Operativo FEDER 2007-2013 de la Comunidad de Madrid, Objetivo de Competitividad Regional y Empleo, Eje 1 y Tema Prioritario 2.

4.3. A todos los efectos se entenderá que la oferta presentada por el licitador comprende el precio del contrato, el transporte hasta su punto de destino, su instalación y cualesquiera otros tributos y tasas, salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido, que pudieran establecerse u originarse por la entrega del suministro. El importe correspondiente al IVA deberá figurar como partida independiente.

4.4. En aplicación del artículo 77 de la LCSP, los precios de contratación de este suministro no podrán ser objeto de revisión, por ser su plazo de entrega inferior a 1 año.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

5. DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

5.1. Para participar en la licitación a que este Pliego se refiere, las empresas interesadas presentarán, en el lugar y plazo señalados en las invitaciones o en anuncio publicado en el perfil del contratante, DOS SOBRES, señalados con las letras A) y B), con la documentación que luego se especifica. Los sobres deberán presentarse cerrados



e identificados en su exterior y en cada uno de ellos se indicará de forma legible la denominación del suministro objeto del contrato, y el nombre, apellidos y firma de quien realiza la licitación, en nombre propio o en representación de otro o de una Entidad cuya razón social también deberá consignar, así como dirección, teléfono, fax y correo electrónico, a efectos de comunicaciones en el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente (índice de documentos).

Se admitirán las licitaciones enviadas por correo en las condiciones y con los requisitos establecidos en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En este caso el licitador justificará la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciará a este Organismo la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico, el cual sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por este Organismo con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en las invitaciones o en el anuncio publicado en el perfil del contratante. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la proposición, no será admitida en ningún caso.

La presentación de proposiciones implica por parte del empresario, la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración. Asimismo, la totalidad de la proposición realizada por el licitador que resulte adjudicatario del presente suministro, tendrá en todo caso carácter contractual, complementando el régimen de derechos y obligaciones que establece este pliego.

Los documentos que deberán contener los dos sobres a que se refiere la cláusula 5.1. son los siguientes:

5.2. SOBRE A): DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

5.2.1. Acreditación de personalidad y capacidad de contratar:

a) Cuando se trate de Sociedades, los empresarios deberán acreditar su personalidad y capacidad de obrar mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Copia autorizada o testimonio notarial o fotocopia debidamente legalizada de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación,



siendo válida la fotocopia. Igualmente deberá presentar fotocopia del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

- En caso de que los empresarios fueran personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de su entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro Mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

Salvo que en el certificado expedido, en su caso, por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas al que se alude más adelante, se indique expresamente el objeto social de la empresa, dicha certificación no sustituirá la presentación de la documentación indicada en el párrafo anterior

b) Si quien concurre es empresario individual, presentará fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, no caducado, del titular de la misma o fotocopia legalizada. Si actúa el oferente en nombre y representación del titular de la Empresa, presentará poder suficiente, bastantado en los términos establecidos en el párrafo anterior, o fotocopia del mismo debidamente legalizada.

c) Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo, estándose a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, ya citado. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que haga constar, previa acreditación de la empresa, que figuran inscritas en el Registro Local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, según lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

Además, según el Artículo 44 de la LCSP, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga.

En todo caso los documentos expedidos en el extranjero deberán presentarse legalizados y, en su caso, acompañados de su correspondiente traducción oficial al castellano realizada por intérprete jurado.

Cuando para la realización de una actividad sea requisito disponer de una habilitación especial deberá acreditarse que el candidato o el licitador están en posesión de la misma.



5.2.2. Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el Artículo 49 de la LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, especificándose el hecho de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas (Artículo 15 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre), según el modelo que se adjunta a este Pliego como Anexo II

5.2.3. Ficha con los datos de la empresa licitadora, según el Anexo IV .

5.2.4. En caso de que varias empresas concurren en Unión Temporal de Empresarios, además de acreditar cada uno de sus componentes su capacidad, personalidad, representación y solvencia, deberán indicar la participación de cada uno en dicha unión temporal así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

5.2.5. Acreditación de solvencia económica, financiera y técnica.

Se acreditará la solvencia de la siguiente manera:

a) Solvencia económica y financiera: Mediante declaración, sobre el volumen global de negocios y sobre el volumen de negocios relacionados con el suministro objeto del presente contrato, referido a los tres últimos ejercicios.

b) Solvencia técnica: Mediante la incorporación de una relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose bienes suministrados, importes, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Cuando el destinatario sea una entidad del sector público, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente. En caso de que se requiera la presentación de muestras, se estará a lo dispuesto en la Cláusula 5.4 del presente Pliego.

A la vista de la documentación presentada por los licitadores, el Órgano de Contratación, que estará formado conjuntamente por el Director y la directora Adjunta de la fundación IMDEA Agua, se pronunciará justificadamente sobre la concurrencia de los requisitos de solvencia mencionados anteriormente, a efectos de lo previsto en el Art. 11 del RGLCAP.

5.2.6. Trabajadores con discapacidad.

Las empresas licitadoras podrán justificar documentalmente que tienen en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento.



El certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación relativa a la capacidad de obrar, poderes, de las declaraciones de no encontrarse incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público, de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid y, en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de contratos a los que pretendan concurrir y de la declaración relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad. No obstante, los licitadores deberán presentar fotocopia del CIF de la empresa y del DNI del apoderado o representante.

El empresario deberá presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores, según el modelo que figura como anexo V al presente pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente

5.3. SOBRE B) PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES O EQUIPOS.

5.3.1. Proposición Económica. Se incluirá proposición económica ajustada al modelo Anexo III a este Pliego, con las siguientes condiciones:

- a) Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica.
- b) En caso se haya previsto tal posibilidad, en el apartado E) del Anexo I se indicará sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada la presentación de mejoras.

En todo caso, se respetarán las Prescripciones Técnicas establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el presupuesto de gasto máximo autorizado, rechazándose cualquier oferta que exceda del presupuesto de licitación.

En cualquier caso, la facultad establecida en el párrafo anterior no implicará, en modo alguno, la presentación de más de un sobre de proposición económica (Sobre B).

Las ofertas económicas vendrán con el desglose de los precios unitarios de los elementos que las conforman.

Las ofertas económicas especificarán separadamente el importe de la base imponible y el del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) correspondiente.

- c) A todos los efectos se entenderá que las ofertas económicas presentadas por los licitadores comprenden no sólo el precio de los bienes, sino también su instalación y el transporte hasta su destino. También se entenderán incluidos cualquier tributo que pudiera establecerse u originarse por la entrega de los referidos bienes, figurando en todo caso el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) como partida independiente.



- d) Si los bienes suministrados han de ser objeto de una posterior instalación y/o mantenimiento, los licitadores expresarán las características de éstos servicios y el coste que representen en el precio total.
- e) En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá la consignada en letras.
- f) En el caso de agrupación temporal de empresas, la oferta deberá ir firmada por los representantes de las mismas.
- g) El licitador podrá presentar la documentación exigida en documento original, o bien, copia o fotocopia debidamente legalizadas.

5.3.2 Características Técnicas de los bienes o equipos. En este sobre también se incluirá una Memoria descriptiva comprensiva de los artículos que se ofertan, en el mismo orden y con la misma denominación que en la proposición económica.

La memoria deberá coincidir con las características de las muestras presentadas, si las hubiera. En caso de discordancia entre Memoria y muestras, la calificación y la adjudicación se realizarán sobre las muestras presentadas.

Se especificarán con detalle las características técnicas y de otro tipo, en su caso, acompañándose catálogos, folletos, fotografías, diseños y dibujos que complementen, gráficamente, la descripción de los artículos ofertados.

Igualmente en la memoria se expresará claramente si los artículos ofertados son de fabricación nacional, extranjera o mixta.

A efectos de lo establecido en el Art. 124 de la Ley de Contratos del Sector Público, las empresas licitadoras deberán designar aquellos aspectos de sus proposiciones económicas que deban ser tratados como confidenciales. Este carácter afectará, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

6. PERFIL DEL CONTRATANTE E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

Los datos e informaciones referentes a la actividad contractual de IMDEA Agua se encuentran disponibles en el perfil del contratante.

<http://www.agua.imdea.org/ContratacionPublica/tabid/1965/Default.aspx>

A efectos de lo establecido en el Artículo 142.2 LCSP, en el supuesto de que sea necesario solicitar información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria del presente contrato, deberá realizarse, al menos 3 días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas.

7. EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN, ADMISIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La apertura de la documentación presentada por las empresas interesadas se producirá



por el equipo de Dirección de IMDEA Agua, constituido por el Director, la Directora Adjunta y el Gerente. El procedimiento de selección se producirá en las siguientes fases:

7.1. Calificación y admisión de la documentación a que se refiere el sobre "A". Sí procede y sólo para la corrección de defectos u omisiones subsanables se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error sufrido, conforme a lo dispuesto en el artículo 81.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de la Administración Pública. Se entenderá subsanado el error cuando la documentación aportada como consecuencia de la solicitud de subsanación se encuentre fechada con anterioridad a la terminación del correspondiente plazo de licitación, salvo que en atención a las circunstancias concurrentes y al tipo de error padecido, se disponga lo contrario.

Se acordará la admisión del oferente cuya documentación reúna todos los requisitos exigidos.

7.2. Apertura de ofertas económicas y de características técnicas (SOBRE B). La apertura de las proposiciones económicas afectará a todas las empresas que hayan resultado admitidas. En caso de que en este acto se acredite que alguna oferta no cumple las prescripciones mínimas del Pliego de Prescripciones Técnicas será objeto de rechazo.

7.3. Valoración de las Ofertas. Será el equipo de Dirección de IMDEA Agua el encargado de valorar las ofertas de los licitadores, de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el apartado G) del Anexo I.

7.4. Negociación. Dado que el contrato a que se refiere este Pliego se adjudicará mediante procedimiento pactado, una vez realizada la apertura de las ofertas podrá establecerse, con los empresarios admitidos a la licitación, una fase de negociación de los términos del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 162 de la LCSP, dejando constancia de todo ello en el expediente.

A estos efectos el órgano de contratación podrá actuar a través de sus servicios administrativos, debiendo respetarse en la citada negociación los aspectos sustanciales del Pliego de Prescripciones Técnicas y el presupuesto de gasto máximo previsto para este contrato, siendo de obligada referencia la oferta del correspondiente licitador. Los aspectos económicos y técnicos que podrán ser objeto de la citada negociación serán los valorados en los criterios indicados en el Apartado G) del Anexo I.

7.5. Adjudicación.

Una vez valoradas las ofertas de los licitadores y concluida la fase de negociación en su caso, el órgano de contratación dictará resolución de adjudicación a favor de la empresa cuya oferta haya resultado económicamente más ventajosa, de conformidad con lo establecido en el Art. 162 de la LCSP y en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Para formular dicha resolución, el órgano de contratación podrá solicitar los informes



técnicos que considere precisos y/o la designación de una Comisión Técnica de Valoración.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia de adjudicación, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa, aquellas empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento.

Si aun así persistiera la igualdad entre las proposiciones, resultará adjudicataria aquélla que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos.

Durante este plazo el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

a) Documento o fotocopia legalizada, que acredite estar de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato. En caso de que exista obligatoriedad en el pago de este Impuesto, se deberá acreditar estar al corriente en el mismo mediante la presentación del último recibo. No obstante, cuando la empresa no esté obligada al pago del impuesto se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable, indicando el motivo de dicha exención.

b) Certificado positivo de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria con el contenido exigido en los apartados b), c) y d) del artículo 13 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre (B.O.E. 26/10/2001).

c) Certificado positivo del Órgano correspondiente con el contenido exigido en el apartado e) del artículo 13 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre (B.O.E. 26/10/2001).

d) Certificado positivo de la Seguridad Social con el contenido exigido en el artículo 14 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre (B.O.E. 26/10/2001)

e) En su caso, resguardo justificativo de haber realizado el abono correspondiente a los gastos de publicidad del presente procedimiento, que ascenderá, como máximo a la cantidad prevista en el apartado H) del Anexo I.

La adjudicación del contrato se publicará en el perfil del contratante.

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

8. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

8.1. La formalización del contrato se realizará en documento privado dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

8.2. Cuando, por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato



dentro del plazo indicado, IMDEA Agua podrá acordar la suspensión del mismo.

8.3. El contratista podría solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos, debiendo entregar a IMDEA Agua, dos copias simples y una copia autorizada del citado documento, dentro de los veinte días siguientes a su otorgamiento, y siempre antes del abono de la primera factura.

9. OBLIGACIONES ESPECIALES Y GASTOS EXIGIBLES AL SUMINISTRADOR.

9.1. Obligaciones Especiales del Contratista.

a) El contratista quedará obligado, con respecto al personal que emplee en la fabricación, entrega o instalación del suministro objeto en este contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, así como las que se puedan promulgar durante la ejecución del mismo.

b) El contratista queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes y las que se promulguen durante la ejecución del mismo en materia de accesibilidad universal, y en especial en lo contemplado en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, y demás normativa que la complementa y desarrolla.

e) También queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes y las que se promulguen durante la ejecución del mismo en materia de sostenibilidad y protección ambiental, y en particular en lo regulado en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y demás normativa que la complementa y desarrolla.

9.2. Gastos exigibles al Contratista.

La empresa que resulte adjudicataria deberá satisfacer los gastos de formalización de contrato, en su caso, los de los materiales, los de su personal, los de transporte y los de instalación de los bienes objeto del presente contrato.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

10. EJECUCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL SUMINISTRO, CONTROL DE CALIDAD E INSTALACIÓN.

10.1. Ejecución del contrato

Los bienes cumplirán las prescripciones técnicas que se unen al presente Pliego.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del presente suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.



10.2. El plazo de entrega, es el que figura en el Anexo I. Este plazo se computará a partir de la formalización del contrato, salvo en el supuesto de que la tramitación del mismo haya sido declarada urgente, supuesto en el que se estará a lo dispuesto en el artículo 96 LCSP.

Únicamente, cuando se haya contemplado dentro de los criterios de adjudicación la reducción del plazo de entrega de los bienes, se fijará el ofertado por la empresa que resulte adjudicataria del contrato.

Los bienes quedarán en el punto de destino totalmente montados e instalados.

10.3. IMDEA Agua se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime convenientes de las calidades de los bienes durante su fabricación y procedimiento a seguir en el reconocimiento del material al tiempo de la entrega.

10.4. La entrega se efectuará en el Centro que IMDEA Agua designe, el cual se indica en el apartado B) del Anexo I y conforme se prevé en las cláusulas 4.3 y 5.3.1.c), son de cuenta del adjudicatario los gastos de transporte e instalación de los bienes.

10.5. Si en el traslado, montaje o instalación de los bienes éstos sufrieran daño, deterioro o perjuicio, serán reparados o sustituidos, según decida IMDEA Agua, sin que el adjudicatario tenga derecho a reclamar cantidad alguna por tal motivo.

10.6. En caso de que por circunstancias ajenas al contratista no pudiera llevarse a cabo la entrega del material, dentro del plazo de ejecución establecido en el pliego de prescripciones técnicas, deberá solicitar la prórroga correspondiente en un plazo máximo de 15 días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que IMDEA Agua pueda oportunamente y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato resolver sobre la prórroga del mismo.

V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

11. PAGO.

11.1. El suministrador tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos en el contrato del material suministrado, puesto en destino, en condiciones de uso y formalmente recepcionado.

11.2. El pago se efectuará, una vez dada la conformidad a la entrega y puesta en funcionamiento y previa presentación de la factura, la cual deberá especificar los importes individuales de cada uno de los bienes adquiridos y el número de expediente del presente contrato. En caso de producirse entregas parciales en las condiciones establecidas en el apartado 10.2. párrafo tercero, de este Pliego, el pago se realizará según lo previsto en el Art. 200 LCSP.



12. PENALIDADES, RECEPCIÓN, PLAZO DE GARANTIA Y DEVOLUCIÓN DE FIANZA.

12.1. Si el adjudicatario por causas imputables al mismo, incurriese en mora en la entrega, IMDEA Agua podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la fianza o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 196 de la LCSP. El importe se hará efectivo mediante deducción de la correspondiente factura, respondiendo en todo caso la garantía definitiva de su efectividad. El pago de las penalidades no excluye la indemnización a que esta Universidad pudiera tener derecho por daños y perjuicios.

12.2. La recepción del suministro se acomodará a lo dispuesto en los artículos 205 y 273 de la LCSP y normativa concordante.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

12.3. El plazo de garantía será como mínimo el establecido en el Apartado G) del Anexo I, salvo que el contratista hubiera ofrecido un plazo mayor, a contar de la fecha de la recepción oficial.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en el suministro, IMDEA Agua tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los bienes inadecuados o la reparación de los mismos si fuera suficiente.

Durante este plazo de garantía el suministrador tiene derecho a ser oído y a vigilar la aplicación de los bienes suministrados.

Si IMDEA Agua estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputados al empresario, se estará a lo dispuesto en el artículo 274 LCSP.

Transcurrido el plazo de garantía se procederá a la devolución de la fianza, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la LCSP y 65.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

13. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato modificaciones en el mismo cuando sean consecuencia de causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato. En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 202 y 272 de la LCSP.

Cuando a consecuencia de las modificaciones se produzca aumento, reducción o supresión de unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el objeto del contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar



indemnización por dichas causas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 275 c) de la LCSP.

No tendrán la consideración de modificaciones del contrato las modificaciones de su objeto que no puedan integrarse en el proyecto inicial mediante una corrección del mismo o que consistan en la realización de una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a satisfacer finalidades nuevas o no contempladas en la documentación preparatoria del contrato, que deberán ser contratadas de forma separada, pudiendo aplicarse en su caso, el régimen previsto para la contratación de prestaciones complementarias si concurren las circunstancias previstas en los arts. 157 c) de la LCSP.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad resultante o beneficiaria, que quedará subrogado en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación.

14. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 206 y 275 de la LCSP, referidas en este caso a la Fundación con las siguientes excepciones: (i) La muerte o incapacidad de Contratista individual sólo lo será cuando no fuese posible la continuación por los herederos o sucesores; (ii) La declaración de concurso del Contratista.

Igualmente son causa de resolución la pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con entidades del sector público; la obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Fundación; el incumplimiento de la obligación del Contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo; el incumplimiento culpable por parte del Contratista de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, siempre y cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2.1 de dicha Ley.

También son causa de resolución las siguientes:

1. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del Contratista, y el incumplimiento del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación definitiva para el inicio de la formalización del contrato en caso de expedientes tramitados con carácter de urgencia.
2. El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
3. Las establecidas expresamente en el contrato.
4. Cuando el suministro cualquiera que fuese el periodo en que se hubiera entregado,



- no resultara apto para su recepción, o tuviera defectos insubsanables, o no subsanados en el plazo estipulado para ello.
5. Cuando las penalizaciones por demora superen en un 10% del importe de adjudicación del contrato
 6. El incumplimiento de cualquier circunstancia que, habiendo sido solicitada y aportada en el proceso de licitación, haya sido tomada en cuenta en la adjudicación.
 7. La variación imprevista de las condiciones que motivasen la puesta en marcha de este procedimiento.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del Contratista, éste deberá indemnizar a la Fundación por los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del Contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para los efectos de la resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 208 y 276 de la LCSP.

15. JURISDICCIÓN.

El orden jurisdiccional competente para resolver la totalidad de las cuestiones litigiosas será, conforme a lo dispuesto por el artículo 21.2 de la Ley 30/2007, el orden civil. En este sentido, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente para resolución de dichas controversias, a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Madrid.



ANEXO I

EXPEDIENTE NÚMERO: EMPAI 2010-01

A) OBJETO DEL CONTRATO: Suministro de un Equipo de Espectrometría de Masas con Plasma de Acoplamiento Inductivo “ICP Masas”

B) DESTINO: Laboratorios de la Fundación IMDEA Agua.

C) FINALIDAD Y NECESIDADES A SATISFACER DEL CONTRATO: Suministro de un Equipo de Espectrometría de Masas con Plasma de Acoplamiento Inductivo “ICP Masas”

D) PRESUPUESTO DEL CONTRATO:

Presupuesto base de licitación: 79.500,00 euros.

Impuesto Sobre el Valor Añadido (18%): 14.310,00 euros.

Total: 93.810,00 euros.

E) MEJORAS: Se tendrán en cuenta las mejoras en los siguientes aspectos:

- Precio.
- Periodo de garantía.
- Compromiso de recompra para actualización o sustitución del equipo.

F) MUESTRAS (Relación de muestras y lugar de presentación): No se requieren.

G) PLAZO DE GARANTÍA: Mínimo 1 año.

H) GASTOS DE PUBLICIDAD: No.

I) PLAZO DE ENTREGA: Máximo 1 mes.

En caso de precisar alguna aclaración acerca de las características técnicas del suministro, podrán dirigirse a: imdea.agua@imdea.org

Leído y encontrado conforme, lo firman las partes en a ____ de ____ de 2010

EL ADJUDICATARIO

POR IMDEA AGUA

Fdo.:

Fdo.:



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD DE MADRID.

D. /Dña., con DNI/NIE
en nombre propio o en representación de la empresa
....., con CIF nº, en calidad de
.....

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en la misma, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

II.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid y, si las tiene, están garantizadas.

En, a de de

Fdo.:



ANEXO III

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Don/Doña

con D.N.I. _____ en nombre propio o en representación de la Empresa _____,
con C.I.F. nº _____ enterado del presente procedimiento por la invitación de
fecha de ___ de _____ de 2010 y de las condiciones y requisitos para
concurrir al suministro de _____ (Expediente nº _____), con destino a _____

Hace constar:

Que se compromete en nombre _____
(propio o de la Empresa que representa), a tomar a su cargo el expresado suministro con
estricta sujeción a las condiciones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y
de Prescripciones Técnicas, por el precio de (en letra): _____
_____ (I.V.A. EXCLUIDO).

La ofertas económicas especificarán separadamente el importe de la base imponible y el
Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) correspondiente.

Importe Base Imponible	Porcentaje I.V.A.	Importe I.V.A.	Importe Total
	%		

En, a de de

Fdo.:



ANEXO V

MODELO DE AUTORIZACIÓN DE ACCESO Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES ¹

D./D.^a en calidad de ²
..... con DNI/NIE n.º:, en nombre propio
o en representación de la empresa, con
C.I.F.:, inscrita en el Registro de Licitadores de ³
....., con el n.º, al objeto de participar en la
contratación denominada
convocada por ⁴, de acuerdo con lo establecido en el
artículo 72 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de
Madrid, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA:

- A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
- B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro de Licitadores han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En, a de de 200...

Fdo:

AL ORGANO DE CONTRATACIÓN DE LA FUNDACIÓN

- 1 Esta declaración es de presentación obligatoria en cada licitación.
- 2 Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.
- 3 Indíquese la Administración correspondiente
- 4 Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.



Expte. EMPAI 2010-01

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN EQUIPO DE ESPECTROMETRÍA DE MASAS CON PLASMA DE ACOPLAMIENTO INDUCTIVO "ICP MASAS" POR PROCEDIMIENTO PACTADO.

OBJETO DE LA ADQUISICIÓN

Este contrato tiene por objeto la adquisición de un equipo de espectrometría de masas con plasma de acoplamiento inductivo "ICP MASAS".

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- Sistema de introducción de muestra HMI (High Matrix Introduction) para la introducción directa en el plasma de muestras hasta con un 3% de sólidos disueltos totales sin necesidad de diluciones previas.
- Bomba peristáltica, controlada por ordenador, con tres canales independientes (introducción de muestra, estándar interno y drenaje de la cámara)
- Micronebulizador concéntrico Micro Mist @de alta resistencia a sólidos. Puede trabajar a flujos menores de 0.2 ml/min.
- Cámara de nebulización termostatazada por sistema peltier especialmente diseñada para bajos flujos lo que confiere gran estabilidad y consistencia operacional. Rango de temperatura (-5°C a 20°C)
- Generador de radiofrecuencia Plasma RF de estado sólido de alta frecuencia (27MHz) que incrementa la tolerancia al cambio de matrices. Variación de la frecuencia controlada por software que ajusta la impedancia de manera instantánea. Se pueden incluso cambiar de agua a solventes orgánicos volátiles sin que se vea afectada la estabilidad del plasma. El sistema proporciona una especificación de óxidos, expresada como CeO+/Ce+ menor del 1.5%. La relación de dobles cargas, como Ce2+/Ce+ es menor del 3% (ver documento original de especificaciones técnicas). Control másico, digital (EPC), de todos los flujos de gases que intervienen en la operación.
- Antorcha fabricada en cuarzo, fácilmente montable y desmontable. Posición de la antorcha alineada en los tres ejes x, y, z automáticamente controlada por software. Autoajuste.
- Sistema de apantallamiento de la antorcha (Shield Torch System) que permite un control muy preciso de la dispersión de la energía para proporcionar una eliminación efectiva de interferencias en el modo He. (Mejora)
- Interfase compuesta por conos sampler (1mm id) y skimmer (0.4mm id) ambos construidos en Ni con base de cobre. Sin necesidad de herramientas para el montaje/desmontaje del cono de muestreo. Acceso sencillo y rápido para tareas de mantenimiento.



- Lentes ópticas off-axis de alta eficacia para la eliminación de neutros y fotones que mantienen el haz de iones colimado en todo momento. Se encuentran colocadas después del cono de extracción, permitiendo una alta transmisión en todo el rango de masas. Fácil acceso a la zona de las lentes sin necesidad de romper el alto vacío del espectrómetro de masas.

- Celda de colisión-reacción octopolar Sistema ORS: Octopolo de colisión. Gas de colisión He. Control de la Temperatura. Bajo volumen de celda que permite una alta presión de gas de colisión He para la máxima efectividad en la eliminación de interferencias en todo el rango de masas. Controladores máxicos independientes para cada línea de gas. El bajo volumen de celda permite un cambio rápido de gas de colisión/reacción para operar en los distintos modos durante un mismo análisis.

-Cuadrupolo de alta frecuencia (3MHz) construido con barras de sección hiperbólica real. Cubre todo el rango analítico de masas, hasta 260 umas.

- Detector multiplicador de electrones secundarios con detección dual (analógica y digital). Tiempo de integración mínimo de 100 microsegundos y rango dinámico lineal de 9 órdenes de magnitud.

- Sistema de vacío compuesto por bomba rotatoria y bomba turbomolecular.

- Muestreador automático con bandeja de 89 posiciones de 6 ml.,

- Recirculador/enfriador de agua tipo Chiller, A

- Sistema de control y tratamiento de datos

- a) Procesador Dual Core (superior al Pentium IV) Intel Pentium E8400, 3,4GHz, 6MB (3Mb x core). Tecnología memoria expandida de 64 bits. 2Gb de memoria RAM, 250 Gb de disco. Ratón y teclado. Acelerador Intel de gráficos. Windows Vista. Microsoft Excel
- b) Grabadora lectoro DVD+/-RW de doble capa.
- c) Monitor TFT plano de 24"
- d) Software de control ICP/MS. Sistema operativo Windows Vista. Microsoft Excel 2007.Tabla de datos actualizable a tiempo real, incluyendo todos los datos de las muestras, espectros, tendencias de E.I., controles de Calidad y curvas de calibración. Personalización de controles de calidad. Aviso y toma de decisiones automática. Exportado directo de los datos a Microsoft Excel y al LIMS del laboratorio.
- e) Sistema específico de back up de recomposición rápida del disco duro en caso de fallo del mismo.

ESPECIFICACIONES

- Sensibilidad:
 - Li (7) > 50 Mcps/ppm*.
 - Y (89) > 160 Mcps/ppm*.
 - Tl (205) > 80 Mcps/ppm*.
- Ruido de fondo (expresado en masa a 9 uma) < 2 cps*.
- Óxidos (CeO⁺/Ce): < 1'5%* . Típicamente inferior al 0.5% en plasma ultrarrobusto.
- Dobles cargas (Ce²⁺/Ce): < 3%*
- DL (3 sigma):
 - Be (9) < 0'5 ppt.
 - In (115) < 0'1 ppt.
 - Bi (209) < 0'1 ppt.
- Abundancia de sensibilidad (para Cs):



- Low Mass side <math> < 5 \times 10^{-7}</math>
- High Mass side <math> < 1 \times 10^{-7}</math>
- Estabilidad a largo plazo (RSD): 10 ppb Li, Y Ti: <math> < 4\% </math> (2 horas)
- Estabilidad a corto plazo (RSD): 10 ppb Li, Y Ti: <math> < 3\% </math> (20 minutos)

GARANTÍA

Un año a partir de la fecha de la recepción del equipo, incluyendo piezas, desplazamiento, mano de obra y fungibles necesarios para reparación.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Fundación tendrá derecho a reclamar al contratista que reponga los bienes inadecuados o a exigir su reparación si ésta resultase suficiente. En todo caso durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación dada a los bienes objeto del suministro.

En el supuesto de que el órgano de contratación estimase durante el plazo de garantía que los bienes entregados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos, siempre que estos vicios o defectos fuesen imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de los bienes no serán suficientes para lograr aquel fin, podrá antes de finalizar el plazo de garantía rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando la Fundación exenta de la obligación del pago o, si éste se hubiese efectuado, tendrá derecho a la recuperación del precio satisfecho.